

## ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos, a saber: JILBER ORLANDO BLANCO FORERO Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.672.077 de la ciudad de Bogotá D. C., y PEDRO JESÚS BLANCO FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.666.698 de la ciudad de Bogotá, actuando como propietario de los establecimientos de comercio ALMACENES CHARLESTON identificado con Nit No. 79.672.077-7, y DOTACIONES EL PAPI identificado con Nit No. 79.666.698-6, respectivamente, legalmente constituidas, como consta en los certificados de matrícula mercantil adjuntos, por medio del presente documento hacemos constar que en integración empresarial conformamos una unión temporal con el propósito de participar en el Proceso de Contratación CCENEG-019-1-2019, cuyo objeto es Establecer: (i) las condiciones para la contratación de dotaciones de vestuario al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de ropa y calzado por parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la dotación de vestuario de calle; y (iii) las condiciones para el pago de la Dotación de Vestuario de Calle por parte de las Entidades Compradoras; en caso de ser adjudicados; teniendo en cuenta las siguientes regulaciones:

### 1. CARACTERÍSTICAS:

Nombre dela Unión Temporal: “UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO”

Representante Legal: JILBER ORLANDO BLANCO FORERO  
CC. 79.672.077 de Bogotá D. C.

Representante Suplente 1: PEDRO JESÚS BLANCO FORERO  
CC. 79.666.698 de Bogotá D. C.

Aportes:

|     |                                                          |
|-----|----------------------------------------------------------|
| 50% | JILBER ORLANDO BLANCO FORERO Y/O<br>ALMACENES CHARLESTON |
|-----|----------------------------------------------------------|

|     |                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------|
| 50% | PEDRO JESÚS BLANCO FORERO Y/O<br>DOTACIONES EL PAPI |
|-----|-----------------------------------------------------|

DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: Su duración es igual a la vigencia del acuerdo marco y un (1) año más.

TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

| INTEGRANTE                                                   | ACTIVIDADES A EJECUTAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | % DE PARTICIPACIÓN |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>JILBER ORLANDO BLANCO FORERO Y/O ALMACENES CHARLESTON</b> | Se encargara de velar por la correcta ejecución del contrato, apoyo administrativo en la elaboración de la propuesta, adquisición de materias primas, fabricación de los elementos del contrato, apoyo financiero y logístico en la compra y adquisición de los bienes ofertados, hasta la entrega final de cada orden. | <b>50%</b>         |
| <b>PEDRO JESÚS BLANCO FORERO Y/O DOTACIONES EL PAPI</b>      | Se encargara de velar por la correcta ejecución del contrato, apoyo administrativo en la elaboración de la propuesta, adquisición de materias primas, fabricación de los elementos del contrato, apoyo financiero y logístico en la compra y adquisición de los bienes ofertados, hasta la entrega final de cada orden. | <b>50%</b>         |

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Se deja constancia expresa e inequívoca que cada uno de los integrantes de la presente unión temporal responderá en forma solidaria e integral por las obligaciones y responsabilidades que adquieran en el Acuerdo Marco objeto del presente proceso de licitación, y aclaramos que las Pólizas no se expiden, ni se expedirán bajo la modalidad de coaseguro.

## 2. COMPROMISOS:

Al conformar la unión temporal para participar en el proceso de selección del contratista de que trata el Proceso, sus integrantes se comprometen en forma mancomunada a:

- 2.1. A presentar una misma propuesta en nombre de la UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO”, cumpliendo con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así mismo a suscribir el contrato por intermedio del representante convencional designado.
- 2.2. Por disposición imperativa de la ley, responder solidariamente de todas y cada una de las obligaciones surgidas de la propuesta y de la celebración del contrato.
- 2.3. No disolver la Unión Temporal por el término la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.
- 2.4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo, ni a terceros, sin autorización previa y escrita del COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- 2.5. Dirimir las divergencias o diferencias que se presenten por mutuo disenso, aplicando como principio rector los fines de la contratación estatal.
- 2.6. Someterse íntegramente a lo convenido y acordado en el presente acto de conformación, y tomar decisiones por unanimidad.

### 3. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL:

Para la organización de la unión temporal el Representante Convencional Designado, y el Representante Legal Suplente 1 tendrán las siguientes facultades y deberes:

- 3.1. Firmar la propuesta y suscribir el contrato que se derive de la presentación de ésta.
- 3.2. Actuar y representar a la unión temporal en todas las actuaciones que tengan origen en la presentación de la propuesta y las etapas precontractual, contractual y pos contractual, con atribuciones de intervenir, formular observaciones u objeciones, notificarse, interponer y sustentar recursos, conferir mandatos legales, si fuere del caso e imprescindible.
- 3.3. Informar oportunamente a los demás miembros de la unión temporal de sus actuaciones y de los actos que profiera la entidad estatal con motivo u ocasión de la actividad contractual en sus diferentes etapas.
- 3.4. Elaborar y firmar las declaraciones tributarias dela unión temporal y representarlo en las actuaciones a que hubiere lugar ante la Administración de Impuestos.
- 3.5. Las demás que de acuerdo con las disposiciones legales fuere necesario cumplir.

- 3.6. La Dirección y Teléfonos de la Presente Unión Temporal Corresponderán:  
Dirección Unión Temporal: Calle 11 No. 9 – 49, Teléfonos: 8061991 – 3167309206, E-Mail: [uthermanosblanco@gmail.com](mailto:uthermanosblanco@gmail.com).

Para constancia se firma en Bogotá D. C., Departamento Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

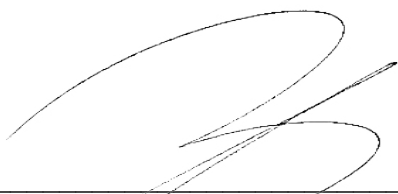


**JILBER ORLANDO BLANCO FORERO**  
CC. 79.672.077  
Propietario del Establecimiento de Comercio  
  
ALMACENES CHARLESTON



**PEDRO JESUS BLANCO FORERO**  
CC. 79.666.698  
Propietario del Establecimiento de Comercio  
EL PAPI

ACEPTAMOS:



**JILBER ORLANDO BLANCO FORERO**  
Representante Legal  
CC. 79.672.077  
UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO  
ACEPTO



**PEDRO JESUS BLANCO FORERO**  
Representante Legal Suplente 1  
CC. 79.666.698  
UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO  
ACEPTO

Dirección Unión Temporal: Calle 11 No. 9 – 49  
Teléfonos: 8061991 - 3167309206  
E-Mail: [uthermanosblanco@gmail.com](mailto:uthermanosblanco@gmail.com)